

VISTOS:

13 AGO 2013

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4.800 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013.
- 3.- El Decreto N° 4.801 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2013.
- 4.- El Convenio de Colaboración entre Municipios de la Región de la Araucanía, Gobierno Regional de la Araucanía, Indap, Conadi y Asociaciones de Hortaliceros de la Provincia de Cautín, de fecha 03 de Julio de 2013.
- 5.- La Resolución N° 1275, de fecha 03 de julio de 2013, que aprueba el convenio individualizado en el Visto N° 4.
- 6.- El Contrato de Arrendamiento y Promesa de Compraventa del inmueble, ubicado en Barros N° 215, suscrito entre LAURA ROSA MUÑOZ ARAMAYONA, RUT N° 4.571.586-8 y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, con fecha 04 de julio del 2013.
- 7.- El Decreto N° 04690, de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra a don Juan Eduardo Delgado Castro, Alcalde de la Comuna de Padre Las Casas.
- 8.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con un lugar de comercialización de hortalizas, dotada por agrupaciones de hortaliceros de la Provincia Cautín.
- 2.- Que, en razón de lo anterior, se hizo necesario suscribir el contrato de arrendamiento indicado en el Visto N° 6.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el Contrato de Arrendamiento respecto del inmueble ubicado en Barros Arana N° 215, suscrito entre LAURA ROSA MUÑOZ ARAMAYONA, RUT N° 4.571.586-8 y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, con fecha 04 de julio de 2013, por la suma equivalente a noventa unidades de fomento, comprendiendo un total semestral de quinientos cuarenta unidades de fomento, pagaderos de acuerdo a lo estipulado en la cláusula CUARTA, del presente contrato.
- 2.- **Considérese** el contenido del Contrato indicado en el Visto N° 6 precedente como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **Designese** a don CRISTIAN BROWN RIQUELME, Administrador Municipal, de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 4.- **Gírese** Cheque nominativo a nombre de doña LAURA ROSA MUÑOZ ARAMAYONA, RUT N° 4.571.586-8, por la suma única y total de \$12.418.088.- (doce millones cuatrocientos dieciocho mil cero ochenta y ocho pesos), en cumplimiento a lo estipulado en la cláusula CUARTA del referido contrato, ello calculado con la UF del día 12 de agosto de 2013.-
- 5.- **Impútese** el gasto contable a la cuenta Municipal 144.05 "Aplicación de Fondos de Administración", del Presupuesto Municipal vigente.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARÍA
MUNICIPAL
PADRE LAS CASAS

LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

RPR/apf
DISTRIBUCION:

- > Arrendatario
- > Administración Municipal
- > Dirección de Control
- > Dirección Asesora Jurídica
- > Administración y Finanzas
- > Of. Partes
- > Id: 107643

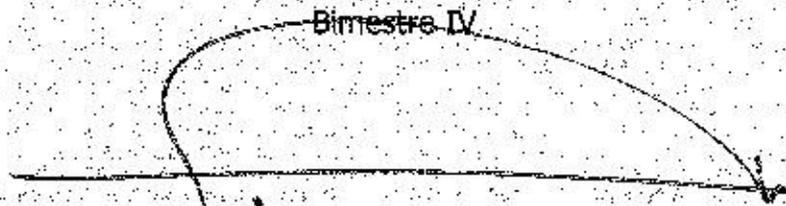


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

CARLOS F. ALARCON RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO. TEMUCO.

Registro de Instrumentos Públicos: **Repertorio N° 3214 - 2013**

Bimestre IV



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PROMESA DE COMPRAVENTA

LAURA ROSA MUÑOZ ARAMAYONA

A

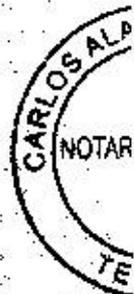
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

EN LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile, a cuatro de Julio del año dos mil trece, ante mí, **CARLOS ALARCON RAMIREZ**, Abogado, Notario Público Titular de la agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Valcún, Melipeuco, Cunco, y Freire, con oficio en esta ciudad de Temuco, calle Andrés Bello número novecientos once, comparece: **La MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de derecho público, Rol Unico Tributario número sesenta y un millones novecientos noventa y cinco mil guión cinco, debidamente representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula de identidad número diez millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve raya siete,

000



1 Ambos con domicilio en Maquehue número mil
2 cuatrocientos cuarenta y uno, de la Comuna de Padre Las
3 Casas y de paso en esta ciudad de Temuco; cuya
4 personería consta del Decreto Alcaldicio Número cuatro
5 mil seiscientos noventa de fecha seis de Diciembre del
6 año dos mil doce, el que no se inserta por ser conocido
7 de las partes y del Notario que autoriza; y por la
8 otra, como arrendadora y promitente vendedora,
9 comparece Doña LAURA ROSA MUÑOZ ARAMAYONA, Chilena,
10 Soltera, Comerciante, Cédula Nacional de Identidad
11 número cuatro millones quinientos setenta y un mil
12 quinientos ochenta y seis guión ocho, domiciliada en
13 Calle Arturo Prat número ochocientos cuarenta y siete,
14 oficina quinientos uno, de la Comuna y Ciudad de
15 Temuco. Todos mayores de edad, quienes acreditaron sus
16 identidades con sus respectivas cédulas de identidad y
17 expresaron que, por este instrumento, convienen en
18 celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:
19 **PRIMERO:** Doña LAURA ROSA MUÑOZ ARAMAYONA, es dueña de
20 los siguientes inmuebles: A. Lote A - uno C resultante
21 de la subdivisión del Lote A - Uno y este a su vez de un
22 terreno de ciento siete mil metros cuadrados. Los
23 deslindes especiales del Lote A - Uno C polígono once
24 guión o diez guión r siete guión q doce guión q once,
25 con una superficie de cuatrocientos cuarenta y seis
26 metros cuadrados, y que deslinda: NOR-PONIENTE: en
27 catorce coma noventa y tres metros con Calle Barros
28 Arana; NOR-ORIENTE: en treinta coma treinta y cinco
29 metros con Lote A - uno B; SUR-PONIENTE: en treinta
30 coma once metros con Lote de propiedad de EFE-Lote A
31 guión ocho; SUR-ORIENTE: en catorce coma setenta y tres
32 metros con lote uno A. El título de dominio rol
33 inscrito a su nombre, a fojas siete mil trescientos



1 y arrendatario lo han visitado; que no hay dudas acerca
2 de los cierros que lo delimitan; y que el inmueble se
3 da en arrendamiento como cuerpo cierto. TERCERO: El
4 plazo de arrendamiento será de seis meses, contado
5 desde la fecha de suscripción del presente instrumento
6 hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil trece.
7 En caso de extenderse este plazo no podrá exceder en
8 caso alguno, al de cuatro de marzo de dos mil catorce,
9 manteniendo el canon de arrendamiento, que se señala
10 en la cláusula siguiente. CUARTO: El Canon de
11 Arrendamiento mensual será la suma equivalente a
12 noventa unidades de fomento, comprendiendo un total
13 semestral de quinientos cuarenta unidades de fomento,
14 que los arrendatarios pagarán en dos cuotas iguales, la
15 primera de ellas será devengada transcurridos treinta
16 días corridos a contar de la fecha de celebración del
17 presente contrato, y la segunda cuota será pagada
18 dentro la segunda quincena del mes de diciembre de dos
19 mil trece; sin perjuicio de lo anteriormente señalado,
20 de producirse la compra anticipada del inmueble
21 señalado en la cláusula primera. Por otra parte, de
22 existir la disponibilidad presupuestaria por el valor
23 total semestral será pagado con anticipación a las
24 fechas previstas. QUINTO: La propiedad arrendada será
25 destinada exclusivamente como lugar de comercialización
26 de hortalizas, dotada por agrupaciones de hortaliceros
27 de la Provincia de Cautín. SEXTO: Queda prohibido a los
28 arrendatarios subarrendar el todo o parte del inmueble,
29 SEPTIMO: Se faculta al arrendatario a realizar en la
30 propiedad arrendada todas las mejoras que sean
31 necesarias para el ejercicio de la actividad para la
32 cual se arrienda la propiedad objeto de este contrato -
33 venta de hortalizas-. Estas mejoras no serán

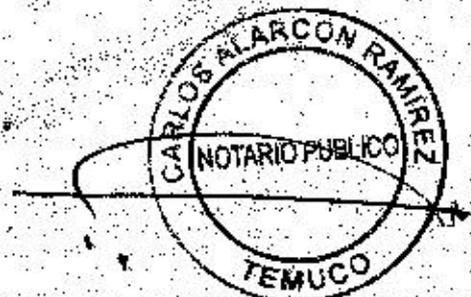
CARLOS ALA
NOTAR
TE

940



1 reembolsadas al arrendatario en caso alguno, debiendo
2 estas permanecer en la propiedad arrendada. Asimismo,
3 no podrán ser retiradas, salvo que no produzcan
4 menoscabo al inmueble. Queda prohibido efectuar todo
5 otro tipo de mejoras o modificaciones sin permiso
6 escrito del arrendador. **OCTAVO:** El presente contrato lo
7 es además, de promesa de compraventa del inmueble,
8 dicho contrato de compraventa definitivo tendrá un
9 precio de cuatrocientos millones de pesos, que deberá
10 pagarse por parte del Municipio de Padre Las Casas a la
11 promitente vendedora una vez que éste último, obtenga
12 el RS de diseño del Proyecto "**Puerto Seco para Venta de**
13 **Hortalizas al por mayor de los Pequeños Productores de**
14 **la Araucanía**", ya comprometidos los dineros por el
15 Consejo Regional de la Araucanía, según Certificado
16 emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo
17 Regional del Gobierno Regional de la Araucanía conforme
18 al Acuerdo Número mil setecientos cuarenta y dos, de
19 fecha veintiséis de junio de dos mil trece. Dicho
20 Documento declara que "se acuerda, por unanimidad de
21 los consejeros presentes (no se encontraba en la sala
22 durante la votación el Señor Leal), aprobar el mensaje
23 Número cero ochenta y uno, de diecinueve de Junio de
24 dos mil trece, del Señor Intendente y Ejecutivo del
25 Gobierno Regional de la Araucanía, sobre compromiso de
26 aporte del Gobierno Regional por la suma total de M\$
27 Cuatrocientos millones de pesos, que se destinarán a la
28 adquisición del terreno ubicado en Calle Avda. Barros
29 Arana números doscientos cinco y doscientos quince,
30 colindante con la estación de Ferrocarriles de la
31 ciudad de Temuco, una vez obtenida la recomendación
32 técnica favorable del proyecto - a nivel diseño - que
33 presentarán los Municipios interesados para la

000



CARLOS AL
NOTA

1 instalación de una Feria de Hortaliceros. Su
2 financiamiento será con cargo al FNDR, según
3 disponibilidad presupuestaria. Lo que en caso alguno
4 esto no es una condición para celebrar el contrato de
5 compraventa definitiva. NOVENO: El plazo para
6 suscribir por los comparecientes el contrato de
7 compraventa definitiva no podrá ser superior al cuatro
8 de marzo de dos mil catorce. DÉCIMO: En el evento que
9 cualquiera de las partes no dé cumplimiento a las
10 estipulaciones del presente contrato, por causa que le
11 sea imputable, incurrirá en una multa a beneficio de su
12 contraparte ascendente a la suma de dos mil unidades de
13 fomento, monto que las partes avalúan anticipadamente
14 sus eventuales perjuicios. Sin perjuicio de cobrar la
15 multa, las partes podrán además exigir a su arbitrio el
16 cumplimiento forzado de esta promesa y los perjuicios
17 que excedan al monto en que ha quedado limitada la
18 multa. DÉCIMO PRIMERO: El arrendador y promitente
19 vendedor se compromete a que en el intervalo de tiempo
20 que transcurra entre la firma de este contrato y la
21 compraventa definitiva el arrendatario tendrá el
22 derecho exclusivo para adquirir la propiedad materia de
23 este contrato. Bajo esta cláusula de exclusividad el
24 arrendador se compromete a no ofrecer ni vender estos
25 bienes a terceros mientras este contrato permanezca
26 vigente y, su incumplimiento facultará al arrendatario
27 a ejercer todas las acciones legales para bloquear y/o
28 declarar nula la compraventa y a su vez, reclamar que
29 se cumpla el compromiso aquí suscrito, con una multa
30 equivalente a lo señalado en la cláusula precedente.
31 DÉCIMO SEGUNDO: El arrendatario y promitente comprador
32 deberá conservar, también a su costa y en el estado en
33 que actualmente se encuentra, lo construido en el

200



1 inmueble. DÉCIMO TERCERO: El arrendatario y promitente
2 comprador recibe el inmueble en el estado en que se
3 encuentra actualmente, que es conocido por él, y que se
4 califica como cuerpo cierto; y deberá mantenerlo en el
5 mismo estado de conservación, mantener los cierros y
6 hacer las reparaciones que se requieran. DÉCIMO CUARTO:
7 El arrendador y promitente vendedor no responderá en
8 manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al
9 arrendatario con ocasión de robos, incendios,
10 inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos
11 de la humedad o del calor, etcétera. DÉCIMO QUINTO: Todos
12 los gastos notariales de este contrato se pagarán por el
13 arrendatario y promitente comprador. DÉCIMO SEXTO: Para
14 los efectos de este contrato, las partes fijan su
15 domicilio en la Ciudad de Temuco, prorrogando la
16 competencia para ante sus tribunales de justicia. DÉCIMO
17 SEPTIMO: En todo lo no previsto por este contrato y por
18 la ley dieciocho mil ciento uno, regirán las normas
19 comunes de todo contrato, y en especial las del título
20 vigésimo sexto del libro cuarto del Código Civil. DÉCIMO
21 OCTAVO: Se faculta a cualesquiera de los abogados
22 redactores de este instrumento, para aclarar los puntos
23 oscuros o dudosos, salvar las omisiones y rectificar los
24 errores de copia, de referencia o de cálculos numéricos
25 en que las partes pudieren haber incurrido en este, con
26 todas las facultades que se precisen para llevar a efecto
27 tal cometido. DÉCIMO NOVENO: Se faculta al portador de
28 copia autorizada de la presente escritura para requerir
29 las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que
30 sean procedentes conforme a la ley.- Conforme con la
31 minuta redactada por los abogados don Cristian Soto
32 Cárcamo. Y doña Hannelore Vanderstelt.- Inserción de
33 documentos: A requerimiento de los comparecientes se



1 insertan los siguientes documentos: "Tesorería General de
2 la República. CERTIFICADO DE DEUDA. Nombre Muñoz Aramayona
3 Laura Rosa. Dirección. Av. Barros Arana doscientos cinco
4 Lt. A raya Uno C. Rol. cero cero cero setenta y seis raya
5 cero diez. Comuna Temuco. este Rol NO registra deuda. Fecha
6 de emisión del certificado. Tres de Julio dos mil
7 trece. Tesorería. Cl". Tesorería General de la República.
8 CERTIFICADO DE DEUDA. Nombre. Muñoz Aramayona Laura
9 Rosa. Dirección. Av. Barros Arana doscientos cinco Lt. A raya
10 ocho. Rol. cero cero cero setenta y seis raya cero cero
11 nueve. Comuna. Temuco. este Rol NO registra deuda. Fecha de
12 emisión del certificado. Tres de Julio dos mil
13 trece. Tesorería. Cl". Conforme con las partes pertinentes
14 de los documentos respectivos copiados y que he tenido a
15 la vista.- Así lo otorga, y previa lectura y
16 ratificación firman los comparecientes.- ANOTADA EN EL
17 REPERTORIO CON EL NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE RAYA
18 DOS MIL TRECE.-Doy Fé.-alja.-

CARLOS A.
NOT.

Laura Rosa Muñoz Aramayona



26 FIRMA
27 NOMBRE: LAURA ROSA MUÑOZ ARAMAYONA
28 C. I. 4.571.586-8

20

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33



FIRMA
NOMBRE: JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
C.I. 10.564.349-7
P.P.: MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
RUT: 61.995.000-5



CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original que he tenido a la vista.

TEMUCO: 04 JUL 2013

Carlos Alarcon Ramirez
Notario Publico
Temuco



INUTILIZADA ESTA CARILLA

Artículo 404, inciso 3° C.O.T.

Firma y Sello



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, INDAP, CONADI Y ASOCIACIONES DE HORTALICEROS DE LA PROVINCIA DE CAUTÍN

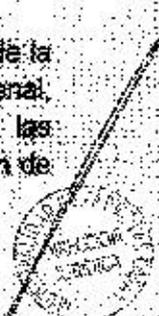
En Temuco, República de Chile, a 3 de Julio de 2013, entre las Municipalidades de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Ángel Becker Aivear; Padre las Casas, representada por su Alcalde don Juan Eduardo Delgado Castro, Freire, representada por su Alcalde don José Isidor Bravo Burgos; por una parte e indistintamente "Los Municipios o las Municipalidades"; el Gobierno Regional de la Araucanía, representado por su Intendente don Andrés Molina Magaña y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) Región de la Araucanía, representada por su Subdirector Nacional don Germán Riquelme Reuss; se suscribe el siguiente convenio de colaboración y, por la otra parte, Las Asociaciones de Hortaliceros de cada una de las Comunas firmantes en su calidad de Beneficiarios.

GENERALIDADES

Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es -como lo establece el artículo 119, inciso 4° de la Constitución Política de la República de Chile y el inciso 2° del artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades- satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico social y cultural dentro de su comuna. Que, asimismo, el artículo 4°, literales D) y L) de la citada ley, prescribe que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, la capacitación, la promoción del empleo, el fomento productivo y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Para desarrollar estos imperativos constitucionales y legales, las Municipalidades conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley N° 18.695, podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

A su turno y conforme a lo dispuesto por el literal e) del artículo 16 de la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, al Gobierno Regional de la Araucanía le corresponde asesorar a las municipalidades, cuando éstas lo soliciten, especialmente en la formulación de sus planes y programas de desarrollo.



Asimismo, y en armonía a lo preceptuado por el artículo 18 de la precitada ley, al Gobierno Regional de la Arica, en materia de fomento de las actividades productivas, le corresponderá: a) Contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región; desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional; y b) Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda.

Enseguida, es del caso manifestar que la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, creada por la ley N° 19.253, que establece normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, es una institución descentralizada y especializada. Dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y que tiene por misión "Promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional", a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a ciudadanos y ciudadanas.

Que para llevar a efecto las políticas regionales y comunales indicadas en los párrafos precedentes, las instituciones aquí firmantes, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, tienen en especial énfasis su ámbito de acción en la persona humana, promoviendo el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo de la región a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance regional y comunal.

Asimismo, el inciso segundo del artículo 5° de la precitada ley N° 18.575, prescribe que los órganos integrantes de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

ANTECEDENTES PREVIOS DEL FOMENTO PRODUCTIVO HORTÍCOLA

El creciente interés de la población y el constante incentivo del Gobierno de Chile, por incorporar a la dieta productos con menor contenido de grasa y mayor aporte en vitaminas, fibras y antioxidantes, ha ido dando origen a una mayor demanda, cada vez más variada y más constante de hortalizas y de

frutas. Y el compromiso presidencial de fortalecer la agricultura familiar campesina, la que ha recibido un fuerte impulso en materia de producción que requiere ser incrementado con esfuerzo en el área de la comercialización. Debido a esta razón los Municipios locales y los mencionados servicios públicos se han visto en la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración.

Que la cadena comercial de verduras frescas, se estructura en torno a dos ejes: el llamado "canal tradicional", y los supermercados. El primero, integrado por la cadena: producción primaria, intermediario, ferias mayoristas, ferias libres y locales tradicionales de venta al detalle, es predominante en este mercado. El segundo eje son los supermercados, cuya dinámica de crecimiento y penetración puede alterar la situación del mercado a mediano o largo plazo.

Para afianzar la oportunidad de comercialización de los productos hortofrutícolas se han realizado gestiones de parte del sector público, generando una Carta Compromiso firmada con fecha 27 de Marzo de 2013, por la cual el Alcalde de Padre las Casas, Don Juan Eduardo Delgado Castro compromete el Arriendo con Promesa de Compraventa con la dueña del inmueble Doña Laura Rosa Muñoz Aramayona, Rut 4.571.588-5, donde actualmente funciona el denominado "Puerto Seco Hortalicero", inmueble ubicado en calle Barrios Arana N° 216, de la Comuna de Temuco, Provincia de Cautín.

Este proyecto comprometerá y presentará un constante desafío a los agricultores a coordinarse para comercializar sus productos en conjunto, innovar permanentemente y adecuarse a los estándares impuestos, en especial a la cadena de distribución a la que puedan tener acceso a través de este Convenio, como también a los Servicios Públicos en cuanto a seguir materializando inversiones relacionadas con la materia.

El Objeto de este Convenio se orienta al desarrollo de las Comunas firmantes, en dos dimensiones o aspiraciones, como son calidad y estilo de vida, condiciones para el desarrollo y crecimiento económico de las comunidades del sector rural de cada una de las comunas intervinientes.

En cuanto a las expectativas económicas de las comunidades firmantes se espera lograr los siguientes seis objetivos:

- a) Conseguir crecimiento y posicionamiento agrícola en el rubro hortofrutícola.
- b) Impulsar buenas y eficientes prácticas productivas y de comercialización en toda la cadena, desde el productor hasta el consumidor.
- c) Reconversión de los cultivos tradicionales.
- d) Desarrollo de infraestructura regional.



e) Regulación de la cadena productiva-comercial en términos de preservar la calidad de los productos hortofrutícolas, como ventaja competitiva de la agricultura familiar.

f) Promoción económica comunal y – por extensión – provincial.

Para relacionar los emprendimientos en el sector hortofrutícola de las Comunas firmantes se tomó en consideración los listados de productores de cada una de las Comunas entregados por sus respectivos dirigentes a los gestores de este Convenio.

Los productores integrantes de este Convenio tienen la necesidad de consolidar un punto de venta regional que les permita mejorar sus ventas y aumentar sus niveles de producción, con el consiguiente efecto positivo para sus Familias, Comunidades y Comunas.

DE LOS COMPROMISOS

Los compromisos específicos de cada una de las partes serán los siguientes:

MUNICIPALIDADES de Temuco, Padre las Casas, Freire

- Formar parte del Consejo de Administración del "Puerto Seco Hortalizero" donde se realizará la comercialización de hortalizas al por mayor. Para lo cual cada Municipio, deberá nombrar un representante mediante una resolución formal, copia de la cual deberá ser remitida al Municipio Coordinador que será en esta instancia la Municipalidad de Padre Las Casas.
- Apoyar la gestión de los recursos, que permitan cubrir los gastos de arriendo y operacionales del "Puerto Seco Hortalizero", dicho canon de arriendo es de 540 Unidades de Fomento, que comprenden desde la fecha de firma del presente Convenio, hasta el 31 de diciembre del año 2013, recursos que serán aportados en esta oportunidad por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)
- Adicionalmente la Municipalidad de Padre las Casas, será la encargada de gestionar los recursos aportados por CONADI, cancelando los compromisos de arriendo que adquiriera en conformidad a la Escritura Pública de Arriendo con Promesa de Compra Venta, suscrito con la propietaria del inmueble en cuestión.
- Será de responsabilidad de la Municipalidad de Padre las Casas, gestionar el RS de diseño del Proyecto "Puerto Seco para Venta de

Hortalizas al por mayor de los Pequeños Productores de la Araucanía", para lo cual contará con el apoyo del Gobierno Regional, así como de los Hortaliceros. Para los gastos que implique este proyecto los Municipios firmantes autorizan expresamente al Municipio de Padre Las Casas a invertir en este concepto cualquier excedente de los aportes que se pudieren producir. Pudiendo incluso si así se requiriere solicitar a los firmantes, previa aprobación de cada uno de ellos, recursos adicionales para el financiamiento de los estudios que contemple este proyecto.

• La Municipalidad de Temuco tendrá, de acuerdo a las atribuciones legales que le competen, la responsabilidad de controlar la venta de comerciantes ambulantes que pudieren instalarse a las afueras del recinto, donde estará ubicado el "Puerto Seco Hortalicero", los cuales perjudicarán directamente a los comerciantes fundadores de éste Convenio, y fijar los horarios de funcionamiento de éste, que no podrá extenderse más allá del período comprendido entre las 20.00 Hrs. y las 8.00 Hrs. del día siguiente.

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA (GORE):

• Formar parte del Consejo de Administración del "Puerto Seco Hortalicero", para lo cual deberá nombrar un representante mediante una resolución formal, copia de la cual deberá remitirse al Municipio Coordinador que será en esta instancia la Municipalidad de Padre Las Casas.

• Dar cumplimiento al Acuerdo N° 1742 celebrado con fecha 19 de Junio de 2013, en el cual se aprueba el mensaje presentado por el Intendente de la Araucanía, Don Andrés Molina Magofke al CORE, el que en aprobación unánime de todos los Consejeros Regionales, se aprobó un financiamiento de \$ 480.000.000 millones para efectuar la compra del terreno donde estará ubicado el "Puerto Seco Hortalicero". Documento que se adjunta y se considera parte integrante del presente Convenio.

• Colaborar con los Municipios integrantes del presente convenio en la formulación del proyecto que permita materializar al más breve plazo la obra "Puerto Seco para Venta de Hortalizas al por mayor de los Pequeños Productores de la Araucanía".

• Poner a disposición del Consejo de Administración del "Puerto Seco Hortalicero" toda la información que se requiera para el desarrollo y ejecución de este proyecto.



- Coordinar con los diferentes Servicios del Estado las líneas de apoyo para desarrollar y materializar este proyecto, durante su creación y puesta en marcha.

CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI)

- Formar parte del Consejo de Administración del "Puerto Seco Hortalicero", para lo cual, deberá nombrar un representante mediante una resolución formal, copia de la cual deberá remitirse al Municipio Coordinador que será en esta instancia la Municipalidad de Padre Las Casas.
- Aportar con los recursos comprometidos en apoyo al Desarrollo Productivo de las Comunidades Indígenas de las Comunas firmantes, el que asciende a la suma de \$40 Unidades de Fomento, al más breve plazo.
- Colaborar en el ámbito de acción de la CONADI, y en todos los aspectos relacionados con los pequeños agricultores que participen en este convenio.

DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tendrá una duración inicial a partir de la firma del presente Convenio hasta el 31 de Diciembre del presente año, y se prorrogará en su caso, en forma automática durante un periodo no superior al primer trimestre del año 2014. Plazo que se extenderá hasta la firma de la Escritura de Compraventa del terreno, conforme a la voluntad expresada en el Acuerdo N° 1742, emitida por el Consejo Regional de fecha 26 de Junio de 2013.

Asimismo, los municipios intervinientes, manifiestan su intención de conformar, bajo el alero del Título VI, párrafo 2°, artículos 137 y siguientes de la ley N° 18.595, una Asociación de Municipalidades que tendrá por objeto potenciar el fomento productivo y en definitiva la comercialización de hortalizas en el denominado "Puerto Seco Hortalicero". En este acto y en el evento de obtener el proyecto la recomendación técnica favorable y concretarse su adquisición, la Municipalidad de Padre las Casas se compromete a entregarle en comodato a la Asociación que se creará en el futuro, el inmueble denominado "Puerto Seco Hortalicero", a objeto que dicha Asociación de Municipalidades Administre, supervise y ejecute todo lo relacionado con la utilización del inmueble para los fines que será adquirido.



Sin perjuicio de lo anterior, los Municipios integrantes del presente Convenio, una vez que inicie el funcionamiento del proyecto seguirán siendo parte del Consejo de Administración del "Puerto Seco para Venta de Hortalizas al por mayor de los Pequeños Productores de la Araucanía", en calidad de socios fundadores.

Este Acuerdo se firma en 5 ejemplares, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

REGLAMENTO DE USO:

Complementariamente, con el fin de regular el funcionamiento interno del "Puerto Seco Hortalizero" se dictará por su Consejo de Administración, con posterioridad a la firma de este instrumento, un reglamento de uso, que regule y establezca los derechos y obligaciones de todos aquellos municipios, reparticiones públicas y agrupaciones que forman parte integrante de él.


MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ALCALDE

JOAN EDUARDO DE LA ROSA CASTRO
ALCALDE PADRE LAS CASAS


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE

GERMAN RIVERA ALVEAR
ALCALDE DE TEMUCO


MUNICIPALIDAD DE FREIRE

JOSE ISIDOR BRAVO BURGOS
ALCALDE DE FREIRE


GOBIERNO NACIONAL

GERMAN RIVERA REYES
SUBDIRECTOR NACIONAL COMAR

ANDRÉS MOLINA MAGOIKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO

1275

RESOLUCION EXENTA N°

MAT.: Aprueba CONVENIO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CONADI Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS PARA "PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO COMERCIAL DE LOS HORTALICEROS MAPUCHE DE LAS COMUNAS DE TEMUCO, FREIRE Y PADRE LAS CASAS, REGION DE LA ARAUCANIA".

TEMUCO, 03 JUL 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.253 que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, artículos N° 38 y 45; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 13 de fecha 18 de marzo de 2011 del Ministerio de Planificación que nombra a don Jorge Claudio Retamal Rubio Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; Resolución N° 117 de fecha 1 de diciembre de 2011 del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que nombra a funcionario que indica como Subdirector Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; Resolución Exenta N° 063, de fecha 01 de marzo de 1996 del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que delega facultades y atribuciones que indica a subdirectores nacionales; la Resolución N° 1.600 de fecha 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto N° 396 del Ministerio de Planificación y Cooperación de fecha 17 de mayo de 1994 que aprueba Reglamento para la operación del Fondo de Desarrollo Indígena; el Decreto N° 854 de fecha 2 de diciembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, que determina las Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 20.641 de fecha 22 de diciembre del 2012 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Resolución Exenta N° 21 de fecha 11 de enero del 2013 del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que aprueba la distribución presupuestaria de la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI, año 2013 y la Resolución Exenta N° 803 de fecha 31 de mayo de 2013 del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que aprueba la Modificación de la Distribución Presupuestaria de la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI, Año 2013.

CONSIDERANDO:

1º.- Que, la CONADI es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar en su caso la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas; especialmente en lo económico, social y cultural, debiendo promover la adecuada explotación de las tierras, velar por su equilibrio ecológico,

2º.- Que, la Unidad de Desarrollo de la Subdirección Nacional Temuco, ejecutará el proyecto **"PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO COMERCIAL DE LOS HORTALICEROS MAPUCHE DE LAS COMUNAS DE TEMUCO, FREIRE Y PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"** a través del Programa Fondo de Desarrollo Indígena del componente Gestión Social FDI.

3º.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1274 de fecha 03 de julio de 2013 del Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, se han aprobado los términos de referencia del Convenio entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS PARA EL "PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO COMERCIAL DE LOS HORTALICEROS MAPUCHE DE LAS COMUNAS DE TEMUCO, FREIRE Y PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

RESUELVO:

1º.- **APRUEBASE** el Convenio entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, MUNICIPALIDAD DE FREIRE Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS PARA EL "PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO COMERCIAL DE LOS HORTALICEROS MAPUCHE DE LAS COMUNAS DE TEMUCO, FREIRE Y PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,** cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, MUNICIPALIDAD DE FREIRE Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS PARA EL "PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO COMERCIAL DE LOS HORTALICEROS MAPUCHE DE LAS COMUNAS DE TEMUCO, FREIRE Y PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".

En Temuco, 3 de julio de 2013 entre la SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, RUT 72.396.000-2, representada por su Subdirector Nacional Temuco don German Alejandro Riqueime Reuss, cédula nacional de identidad N° 12.564.962-9, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 290, Comuna de Temuco, en adelante la CONADI y la Municipalidad de Temuco, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Miguel Ángel Becker Alvear, cédula nacional de identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, Comuna de Temuco; Municipalidad de Padre las Casas RUT N° 61.955.000-5 representada por su Alcalde Juan Eduardo Delgado Castro, cedula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados en calle Maquehue 1441, comuna de Padre las Casas; Municipalidad de Freire, RUT N° 69.190.900-K, Representada por su Alcalde José Isafor Bravo Burgos cédula nacional de identidad N° 9.774.341-K ambos domiciliados en calle Pedro Camalez 85, de la comuna de Freire, en adelante LOS MUNICIPIOS, acuerdan celebrar el siguiente convenio específico:

PRIMERO: El Fondo de Desarrollo Indígena, a través del componente Gestión Social FDI, busca contribuir al desarrollo integral de personas, comunidades y organizaciones indígenas, aportando a la consolidación de los derechos y valores culturales, aumentando las dimensiones económicas, culturales, ambientales y políticas del bienestar de las familias, comunidades y organizaciones indígenas, mediante la elaboración, implementación de programas. Dentro del programa específico para apoyar y fortalecer a los hortaliceros mapuche, el fondo está capacitado de entregar subsidios en beneficios de las comunidades indígenas e indígenas individuales, es por esto que la Corporación podrá celebrar convenios con otros organismos públicos o privados, con las Municipalidades y Gobiernos Regionales.

03 JUL 2013

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es -como lo establece el artículo 118, inciso 4º de la Constitución Política de la República de Chile y el inciso 2º del artículo 1º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades- satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico social y cultural dentro de su comuna. Que, asimismo, el artículo 4º, literales D) y L) de la citada ley, prescribe que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, la capacitación, la promoción del empleo, el fomento productivo y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

TERCERO: El presente convenio se registrará por las cláusulas establecidas en este instrumento y por los Términos de Referencia aprobados mediante la Resolución Exenta Nº 1274, de fecha 03 de julio de 2013, de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, los cuales, se entenderá, forman parte integrante del presente convenio.

CUARTO: El presente Convenio tiene por objetivo el fortalecimiento comercial de los hortaliceros mapuche de las comunas de Temuco, Freire y Padre las Casas, región de la Araucanía.

QUINTO: Aspectos Técnicos:

- Se ejecutarán las acciones establecidas que respondan a las especificaciones técnicas de éste, cumpliendo con los resultados esperados estipulados en los términos de referencia.
- Las modificaciones sustanciales que afecten el logro de los resultados del proyecto o que hagan variar significativamente el monto total destinado a cada ítem del presupuesto, deberán ser solicitadas expresamente y por escrito al Subdirector Nacional Temuco de la CONADI.

SEXTO: Para realizar y ejecutar las acciones y trabajos contemplados en las cláusulas precedentes, LOS MUNICIPIOS estarán facultados para financiar acciones, tanto de carácter administrativo, operacional, apoyo técnico y/o profesional, con entidades públicas o privadas, en tanto lo demanden las acciones ejecutadas en virtud del presente convenio y siempre de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

SEPTIMO: El aporte pecuniario de la CONADI a LOS MUNICIPIOS, vía transferencia, asciende a la suma de **\$13.500.000** (trece millones quinientos mil pesos), que serán transferidos directamente. Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al presupuesto 2013 del Fondo de Desarrollo Indígena de CONADI. Los fondos serán transferidos a la Municipalidad de Padre las Casas y administrado por los tres municipios. El acuerdo de administración debe ser respaldado con un acta de acuerdo entre los 3 municipios firmada por los representantes.

OCTAVO: CONADI pondrá a disposición de LOS MUNICIPIOS el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez que se apruebe el correspondiente contrato por Resolución Exenta.

NOVENO: LAS MUNICIPALIDADES administrarán los fondos aportados por CONADI, según la legislación vigente, rindiendo cuenta en forma mensual según Resolución Nº 759 del 23 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República, de los avances alcanzados.

DECIMO: De acuerdo a las Instrucciones del Ministerio de Hacienda, para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones en la presentación de Informes de Rendición de Cuenta:

03 JUL 2013

- La rendición de los aportes pecuniarios se realizará a CONADI con las boletas y facturas en original o copia fiel del original ante notario, en forma excepcional, conforme a lo acordado en el presente convenio.
- LAS MUNICIPALIDADES deberán reembolsar a CONADI cualquier remanente resultante de los recursos que le sean transferidos en virtud del Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: El aporte de LOS MUNICIPIOS asciende a \$1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos) en aporte valorizado en apoyo logístico y profesional durante el total de los meses que se estipulan en los términos de referencia para la ejecución del proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO: LOS MUNICIPIOS deberán designar una contraparte técnica, especializada, que tenga la responsabilidad de ejecutar el proyecto según los objetivos establecidos en los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta Nº 1274 de fecha 3 de julio de 2013. Paralelamente la contraparte técnica será responsable de la presentación documental, tendiente a los aspectos técnicos y financieros, a la Contraparte Técnica de la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, que será el Encargado de la Unidad de Desarrollo o el funcionario que designe éste.

DÉCIMO TERCERO: La contraparte Técnica de LOS MUNICIPIOS deberá entregar mensualmente Informes Financieros en donde se especifiquen movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa y de forma trimestral Informes Técnicos que deberán contener descripción de avance de procesos, detección de nudos y sugerencias.

DÉCIMO CUARTO: En el caso de que LOS MUNICIPIOS quieran ejecutar alguno o todos los objetivos del presente convenio a través de un tercero, deberá proceder de acuerdo a la estipulado por la Ley 19.886.

DÉCIMO QUINTO: La CONADI se compromete a:

1. Traspasar a LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS los fondos señalados en la **cláusula séptima**, una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.
2. Revisar y evaluar los informes técnicos y financieros presentados por LOS MUNICIPIOS, sobre los fondos comprometidos en dicho convenio (Contraparte Técnica).
3. Informar a LOS MUNICIPIOS cualquier irregularidad detectada producto del seguimiento en terreno.

DÉCIMO SEXTO: CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultada para supervisar y solicitar a LOS MUNICIPIOS la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, LOS MUNICIPIOS deberán otorgar todas las facilidades del caso a CONADI para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

DÉCIMO SEPTIMO: Sin perjuicio de lo anterior, CONADI se reserva la facultad para poner término unilateral al convenio cuando LOS MUNICIPIOS incurrieren en incumplimientos graves a sus obligaciones, calificados exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto.

DÉCIMO OCTAVO: En caso de Incumplimientos graves deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados, sin perjuicio del ejercicio por parte de CONADI de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por **incumplimientos graves**, entre otros, **destinar los fondos entregados a fines distintos de los señalados en el presente convenio y no presentar, durante un periodo 90 días corridos informes de avance financiero y técnicos.**

DÉCIMO NOVENO: El convenio adquirirá vigor y regirá a partir de la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe. La CONADI, con anterioridad a tal tramitación, no tendrá responsabilidad jurídica alguna, y no podrá dar origen a causal alguna de indemnización o pago de ninguna naturaleza.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.

Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento, que no esté normada en los Términos de Referencia o en este convenio, será resuelta por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI. En todo caso podrá recurrirse a los tribunales de justicia, por lo que se prorroga la competencia para los tribunales de la ciudad de Temuco.

VIGÉSIMO PRIMERO: La CONADI se reserva el derecho de poner fin al convenio si LOS MUNICIPIOS incurra en alguna de las siguientes causales durante la ejecución:

- Incumplimiento grave de las obligaciones del convenio.
- No rendición de los informes, lo que se regulará por las normas de los fondos estatales.

La CONADI notificará por escrito al domicilio de la entidad ejecutora si esta situación llegara a producirse.

VIGÉSIMO SEGUNDO: LOS MUNICIPIOS se comprometen a:

- Ejecución total del proyecto según lo estipulado en los Términos de Referencia mediante la contratación de terceros bajo contratación directa, licitación pública o cualquiera fuese el mecanismo que se considere para el correcto desarrollo.
- Asesoramiento técnico y supervisión de la ejecución del proyecto, basado en formatos de supervisión.
- Elaborar, informes técnicos y financieros a la CONADI, para su aprobación. El contenido de los informes de avances de actividades será establecido de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de actas de acuerdo.

VIGÉSIMO TERCERO: No se imputarán recursos por el concepto de administración del presente Convenio, toda vez que el objetivo central es la complementariedad de atributos y capacidades entre LOS MUNICIPIOS y CONADI, en lo referido a materias de apoyo al desarrollo social y económico.

VIGÉSIMO CUARTO:

- a) LOS MUNICIPIOS harán entrega a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI de la información que diga relación con el proyecto y materia del convenio.
- b) LOS MUNICIPIOS para la eventualidad que encomienden a terceros los servicios del presente convenio, deberá tomar todas las precauciones necesarias para la correcta ejecución de los dineros transferidos, así como, también, el cumplimiento de los objetivos y productos del presente acuerdo. Entre otras cosas, deberá solicitar garantías, fijar plazos y supervigilar el cumplimiento de cada una de las fases del proyecto. Para tales efectos, deberá regirse por la legislación pertinente en la adjudicación de los recursos.

VIGÉSIMO QUINTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el cual podrá ser prorrogado por causas debidamente fundadas. Para lo anterior, deberá presentarse por LOS MUNICIPIOS una solicitud de prórroga a la CONADI, la cual, de ser aceptada, será aprobada por Resolución Exenta del Subdirector Nacional Temuco.

03 JUL. 2013

VIGÉSIMO SEXTO: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada uno de LOS MUNICIPIOS y uno en poder de la CONADI.

VIGÉSIMO SEPTIMO: La personería de don Germán Alejandro Riquelme Reuss, para representar a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, consta en la Ley 19.253 de 1993 y en la Resolución N° 117 de fecha 1 de Diciembre de 2011 del Director Nacional que nombra al Subdirector Nacional Temuco, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO de la Región de la Araucanía, consta en Decreto Alcaldicio N° 4368, de fecha 6 de Diciembre de 2012, mediante el cual asume como Alcalde Titular de la Comuna de Temuco.

La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro para representar a la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS de la Región de la Araucanía, consta en Decreto Alcaldicio N° 4690, de fecha 6 de Diciembre de 2012, mediante el cual asume como Alcalde Titular de la Comuna de Padre las Casas.

La personería de don José Isafor Bravo Burgos para representar a la MUNICIPALIDAD DE FREIRE de la Región de la Araucanía, consta en Decreto Alcaldicio N° 990, de fecha 6 de Diciembre de 2012, mediante el cual asume como Alcalde de la Comuna Freire.

GERMAN ALEJANDRO RIQUELME REUSS, Subdirector Nacional Temuco CONADI; MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE DE LA COMUNA DE TEMUCO, JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, ALCALDE DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, JOSÉ ISAFOR BRAVO BURGO, ALCALDE LA COMUNA DE FREIRE, Región de la Araucanía.

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que genera la presente resolución exenta al programa "Fondo de Desarrollo Indígena" del componente "Gestión Social FDI" de la Unidad de Desarrollo Indígena del **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 889 para Instrumentos Cofinanciados Apoyo FDI** según compromiso **FOLIO N° 01141** de la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, año 2013.

3º.- **TRANSFIÉRASE**, a LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, el monto de \$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos), de acuerdo a lo establecido en el **cláusula octava** del convenio, con recursos del presupuesto distribuido en el programa "Fondo de Desarrollo Indígena" del componente "Gestión Social FDI" de la Unidad de Desarrollo Indígena del **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 889 para Instrumentos Cofinanciados Apoyo FDI** según compromiso **FOLIO N° 01141** de la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, año 2013.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GERMAN ALEJANDRO RIQUELME REUSS
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONADI TEMUCO

GARR/FPL/SSB/RS/CGV/cgv